



# GOBIERNO DE CHIAUTLA

— 2019 • 2021 —

2021 "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"



H. AYUNTAMIENTO  
UN GOBIERNO QUE TRANSFORMA  
2019 - 2021

## COMUNICADO OFICIAL

El Estado de México y el Ayuntamiento de Chiantla informan que a partir del día 15 de febrero de 2021 se cambia el Semáforo Epidemiológico a color **NARANJA**. Se aplica la normatividad publicada en la Gaceta de Gobierno del Estado de México del **12 de febrero del 2021**. Sin dejar de lado la **INTENSIFICACIÓN Y REFORZAMIENTO DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SANA DISTANCIA** para **TODOS** los negocios y Ciudadanos de este Municipio de la siguiente forma:

- A. USO OBLIGATORIO DE CUBREBOCAS, LENTES O CARETA.
- B. GEL OBLIGATORIO EN TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS
- C. TOMA DE TEMPERATURA A TODA PERSONA QUE INGRESE A SU NEGOCIO
- D. MEDIDAS DE SANA DISTANCIA 1.50 O 2 MTS DE SEPARACIÓN ENTRE PERSONA Y PERSONA. LAS CUALES DEBEN DE ESTAR SEÑALADAS.
- E. RESTRINGIR EL ACCESO A PERSONAS QUE NO USEN CUBREBOCAS.
- F. RESTRINGIR EL ACCESO A NIÑOS Y MENORES Y PERSONA DE ALTO RIESGO DE EDAD A CUALQUIER TIPO DE ESTABLECIMIENTO.
- G. QUEDA PROHIBIDO CUALQUIER TIPO DE EVENTO RELIGIOSO, SOCIAL Y DEPORTIVO QUE IMPLIQUE AGLOMERACIÓN DE PERSONAS HASTA NUEVO AVISO.

**PRIMERO.** — I. Las siguientes actividades podrán operar hasta las 21:00 horas de lunes a domingo, limitando en todos los casos su aforo a un 30% de su capacidad:

- a) Comercios al por menor y al por mayor, tales como papelerías, tiendas de ropa, jugueterías, mueblerías, refaccionarias, tiendas de artículos electrónicos, entre otras;
- b) Actividades relacionadas con servicios personales como peluquerías, tintorerías, talleres, locales de reparación de electrodomésticos y mantenimiento en general;
- c) Tiendas departamentales;
- d) Centros y plazas comerciales;
- e) Gimnasios, exclusivamente en espacios abiertos.

Sólo podrá ingresar a las unidades económicas a que se refiere el presente artículo una persona por familia o grupo, a menos de que se acompañe por un menor, persona mayor o con discapacidad.

II. - Espacios públicos, parques, zoológicos, áreas naturales, actividades acuáticas y campos deportivos, así como las actividades físicas y recreativas al aire libre, deberán observar un aforo máximo del 30%.

III. Las unidades económicas que proporcionen el servicio de hospedaje deberán limitar su aforo al 30%.

IV. Los restaurantes y establecimientos de venta de alimentos preparados y bebidas podrán operar en los siguientes términos:

- a) De lunes a domingo hasta las 22:00 horas. A partir de las 22:00 horas podrán continuar prestando el servicio a domicilio o para llevar;
- b) Aforo de un 30% de su capacidad en espacios cerrados y de 40% en espacios abiertos;
- c) No se permitirá la música en vivo o ambiental.

**SEGUNDO.** — Actividades suspendidas.

Cualquier actividad no prevista en el artículo PRIMERO del presente Acuerdo continuará suspendida, tales como:

*I. Bares, cantinas, salones de baile, discotecas y video bares, centros nocturnos, centros botaneros y cervceros, salas de sorteos de números, centros de apuestas remotas (casinos), billares y cualquier establecimiento para venta de bebidas alcohólicas para su consumo inmediato y/o al copeo, boliches, baños públicos, vapores, spas, palenques, museos, cines y teatros.*

*II. Eventos masivos de cualquier tipo (políticos, religiosos, sociales, etc.), eventos o espectáculos públicos, salones de fiestas y/o jardines para eventos sociales, verbenas, ferias, desfiles, fiestas populares, y*

*III. Cualquier otra análoga a las anteriores que impida el cumplimiento de las medidas preventivas y de seguridad a que se refiere el presente Acuerdo, o que promueva la aglomeración de personas en un mismo lugar.*

**TERCERO.** — Todo aquel negocio que incumpla de cualquier forma lo establecido por este Comunicado Oficial, la Autoridad Sanitaria y el Municipio harán cumplir sus determinaciones, las cuales serán **medidas disciplinarias, sanciones penales e incluso multas administrativas**, contenidas en los artículos: 152 de la Ley General de Salud, 252 Del Código Penal del Estado de México, 21 fracción VII de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, 57 del Reglamento de Salud del Estado de México, 19 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y lo establecido en los artículos 78 fracción IV, 177 fracción II, 178 y demás relativos aplicables del Bando Municipal vigente del Municipio de Chiantla, México; pudiendo ser suspensión o clausura temporal o parcial del establecimiento; entre otras señala quien "desobedeciere un mandato legítimo de la autoridad se le aplicaran la suspensión temporal y/o multas"; aunado a que puede ser constitutivo del delito de Peligro de Contagio.

**CUARTO.** — Coadyuvará en el cumplimiento del presente Comunicado Oficial, las autoridades auxiliares de cada comunidad, específicamente los delegados y COPACI'S.

Este gobierno privilegia la adopción de medidas preventivas contra el SARS CoV2, con el objeto de garantizar el **Derecho Humano a la Salud de los Chiantlenses**, siendo ésta una de las principales funciones del gobierno Municipal.

En el Municipio de Chiantla, Estado de México, a 15 de febrero del 2021.

ATENTAMENTE  
COMISIÓN DE SALUD MUNICIPAL  
DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO  
(RÚBRICA)



Av. del Trabajo s/n San Andres Chiantla

(01 595) 95 2 05 50

chiantlaayuntamiento@gmail.com

Gobierno de Chiantla

@ChiantlaOficial